



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 C.P.T y S.S.
Radicación	11001-3105-014-2016-00573-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Eleazar Leal Cristancho
Demandadas	Frontera Energy Colombia Corp. Suc. Colombia y Servicios de Ingenieria para Colombia SAS CI, sigla “Sericincol SAS CI”
Llamadas en garantía	Seguros del Estado S.A., Liberty seguros S.A. y Aseguradora de Fianzas Confianza S.A.
Fecha	16 de junio de 2022
Hora de inicio	8:38 am
Hora Final	10:02 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia virtual comparecen:

- Demandante: Eleazar Leal Cristancho, C.C 8.249.752
- Apoderado demandante : Jesús Guillermo Gamboa C.C 91.517.572 y TP. 196.606 del C.S de la J, correo electrónico director@ingeniolegal.com

Demandadas:

- Apoderado de Frontera Energy Colombia corp sucursal Colombia: Nestor Julián Sacipa Lozano C.C 1.020.768.041 y T.P 209.540; litigioslaboral@scolalegal.com

Llamadas en garantía:

- Seguros del Estado S.A., Dra. María Daniela Bueno Castro C.C. 1.014.239.270 y T.P 282.979, Cel. 3144481614; maria.bueno@segurosdelestado.com
- Liberty Seguros S.A., Dra. Inés Gisell Guinea Linares C.C 1.010.240.385 y T.P 361.575, correo electrónico zrabogadossas@gmail.com. Se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de Liberty Seguros S.A.
- Aseguradora de Fianzas Confianza S.A., Dra. Judy Esmeralda Castro Fajardo, C.C 52.445.961 y T.P 107.767 del C.S. de la J.

El despacho deja constancia que la demandada Servicios de Ingeniería para Colombia S.A. C.I., no se hizo (conectó) a la presente audiencia.

TRÁMITE



El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T., siendo las 8:46 a.m. del 16 de junio de 2022.

Práctica de pruebas

-. Interrogatorio de parte al demandante a instancia de Frontera Energy Colombia (min 18:00).

Las apoderadas de Seguros del Estado y Liberty Seguros manifiestan que desisten de la practica de interrogatorio de parte al demandante.

Decisión: Por ser procedente se acepta el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte decretada a favor de Seguros del Estado y Liberty Seguros.

Decisión notificada en estrados.

-. Testimoniales parte demandante

El apoderado del demandante desiste de la prueba testimonial decretada a su favor en la audiencia del Art 77 del C.P.T. y S.S.

Se **ACEPTA** el desistimiento de la prueba testimonial por ser procedente.

Decisión notificada en estrados.

Frente a la prueba solicitada y decretada en favor de la demandada: Servicios de Ingeniería para Colombia S.A. C.I., esta no se practica por ausencia de la interesada y de los testigos, en consecuencia, se tendrá como desistida tácitamente.

Decisión notificada en estrados.

El despacho declara cerrado el debate probatorio y declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión (min 42:00)

Se decreta un receso y se fija fecha para dictar fallo el proximó primero (1º) de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[026. Art. 80 CPTSS Jun-16-2022 Exp. 014-2016-00573.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B